

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-42886/21

No. de FOLIO

FECHA DE EXPEDICIÓN:

0502300400120215093002536

Ciudad de México, a 27 de Octubre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE NUTRIENTES VEGETALES

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ASP LATAM SA DE CV
PASEO DE LA REFORMA, 295, PISO 8
CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC

06500, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 52551111

R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
PSE130116SB1	27 de Octubre de 2021	01 de Octubre de 2022
NOMBRE COMERCIAL	NÚMERO CAS	
ACADIAN EXTRACTO DE ALGAS ORGANICO / ACADIAN GOLD STAR	OtroOtro	

ANALISIS GARANTIZADO

Materia Orgánica (M.O.) 46.53 % Nitrógeno Total (N) 0.62 % Potasio (K2O) 18.57 % Magnesio (Mg) 0.66 % Calcio (Ca) 0.64 % Boro soluble en agua (B) 0.01 % Cobre (Cu) 2.03 mg/Kg Hierro (Fe) 129.26 mg/Kg Manganeso (Mn) 21.51 mg/Kg Zinc (Zn) 24.13 mg/Kg

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
20000	Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	FRACCION ARANCELARIA	
DISTRIBUCIÓN	38089304	
DISTRIBUCION		

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
PRODUCTO CANADA	CANADA	NOGALES,NUEVO LAREDO,TIJUANA, VERACRUZ

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

XYH77f0lBztP/p0QxZRFdbp2nkPTiVtvIJMLDMuvipJCxd3+A3iY5Su7y0Cl9/Py0+6YGvDkAoo0 1D8tUx0uG+0gpMU/bnLy18StlLudhVlRMUY9ZLYdQWLn3M77hVl5vlfMX2aYwLFBfY2hoYRyv13O FNanS1q1FgT4vt9lAqw3fDkM63EfiK/eDqpl6LHK+DI/rKhOd77f9WBwtLJ9TyGLKCkolC4aIX4 oJDkjIJdPk4aO5RhfHlPka9XVUygxrKVZsK+lqq0jPd+USkve7YkOplPe1JfBlSJvDButqh2+PnS ey9zc/hLMVmkoqkvXWJY0ima4mrct0nLKVTVcA==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500820214006000120

| ID502300400120215093002536|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|27/10/2021|18:58:46|PSE130116SB1|ASP LATAM SA DE CV[MAHJ740123II5]JORGE ALONSO]MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|27/10/2021|10/10/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades (Respossas)||IMENIZOC (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO[0040260000802014006000120||Con fundamento en los articulos 135 fracción IV, 153 fracción NI, 154 fracción NI, 154